JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La parte interesada aporta la notificación realizada al demandado mediante el canal digital del correo electrónico del demandado señor ANDERSON STIVEN RAMIREZ TORO, por lo cual anexa acuse de recibo e informa que fue leído por la parte pasiva el día 23 mayo del año 2023 del presente año, motivo por el cual se incorporará los documentos aportados y se tendrá como notificado al demandado.

Por lo anterior, observa el Despacho que el demandado no contestó la demanda dentro del término concedido y surtida la relación jurídico procesal, se ordenara continuar adelante con la ejecución, ante la ausencia de excepciones por el extremo pasivo.

Seguidamente allega memorial poder por parte de LINA MARCELA PALACIOS SANCHEZ calidad de apoderado judicial dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, quien representa los intereses de la señora DANIELA RAMIREZ BEJARANO, mediante el cual sustituye poder al estudiante EGLIN ANDREA ARIZA DIAZ, miembro activo del consultorio jurídico Universidad Icesi de Cali, lo que por ser precedente, será aceptado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder presentada por LINA MARCELA PALACIOS SANCHEZ al estudiante EGLIN ANDREA ARIZA DIAZ.

SEGUNDO: TENER a EGLIN ANDREA ARIZA DIAZ como estudiante y miembro activo del consultorio jurídico de la universidad Icesi como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

TERCERO: INCORPORAR los documentos frente a la notificación realizada al demandado con su acuse de recibo para que obre y conste la notificación de la parte pasiva.

CUARTO: TENER como notificado al demandado ANDERSON STIVEN RAMIREZ TORO.

QUINTO: En firme el presente proveído, profiérase auto ordenando continuar adelante con la ejecución, ante la ausencia de excepciones por parte del extremo pasivo.
Notifíquese y cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ